



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que estando dentro del término legal, el apoderado de la parte actora allegó recurso de reposición contra el auto que ordenó el archivo del expediente por falta de notificación, y allegó certificado de entrega del citatorio, y que obra a folios poder de la ejecutante. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 508 00			
EJECUTANTE	Porvenir S.A.	NIT No.	800.144.331-3
EJECUTADO	Bolaño Tafur Ingenieros Ltda	NIT No.	800.211.423-1
ASUNTO	Aportes a pensión		

Del recurso de reposición

Manifiesta el apoderado de Porvenir que previo a ordenar el archivo provisional del expediente mediante auto del 26 de febrero de 2020, se radicó poder, solicitando el reconocimiento de personería jurídica para continuar el trámite, y que no se ha surtido el trámite de notificación por cuanto no se han expedido los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas en auto del 31 de enero de 2019.

En consecuencia, solicita se reponga el auto mediante el cual se ordenó el archivo provisional del expediente, se le reconozca personería jurídica para actuar y se expidan los oficios respectivos.

Consideraciones del despacho

Toda vez que la finalidad del párrafo del artículo 30 del CPT y la SS, lejos de buscar per se la terminación del proceso, lo que busca es impulsar el trámite del mismo, evitando al máximo la inactividad de las partes, ya que en materia laboral, una vez instaurada la demanda, el juez debe tramitar el proceso hasta su culminación para así garantizar que la protección de los derechos de quien acude a la jurisdicción no se postergue indefinidamente, y teniendo en cuenta que le asiste razón al apoderado en el hecho de que no se habían expedido los oficios de embargo, procederá el despacho a reponer el auto recurrido, reconocer personería jurídica, ordenar la expedición de los oficios de embargos y requerir a Porvenir para que adelante los trámites de notificación de la ejecutada, de conformidad con lo ordenado en los artículos 292 del CGP y 29 del CPL, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: REPONER el auto mediante el cual se ordenó el archivo del expediente, con fecha 26 de febrero de 2020, por las razones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a) JEYSON SMITH NORIEGA SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 278.873 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado (a) judicial de la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT No. 800.144.331-3, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folio 5 del expediente digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: Por secretaría **EXPÍDANSE** los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas en auto del 31 de enero de 2019.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que continúe el trámite de notificación del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es adjuntando a la comunicación electrónica, copia del mandamiento de pago a notificar y del respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE OCTUBRE DE 2021. Por ESTADO N.º 178 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO